



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0220-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 19 de febrero de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y siete (37) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, con el Oficio N° 0069-2018-UNHEVAL-FCE-D, en atención del Oficio N° 022-2018-UNHEVAL-FCE-PSE/CG, el Director de la Unidad de Producción y Servicios Académicos de la Facultad de Ciencias de la Educación, remite el Oficio N° 034-2018-UNHEVAL-FCE-PSE/CA, solicita emisión de resolución de devengado de ejercicio anterior, para el pago a la docente Dra. Amanda Omonte Vilca del Programa de Segunda Especialidad, por el monto de S/. 1,800.00;

Que, asimismo, la Coordinadora Académica del Programa de Segunda Especialidad y Formación Continua, con el Oficio N° 088-2018-UNHEVAL-FCE-PSE/CA, adjunta al expediente las asistencias de los alumnos que participaron en el dictado de la asignatura Taller de Material Educativa a cargo de la Dra. Amanda Omonte Vilca, lo cual remite para su verificación y opinión correspondiente;

Que la directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, con Elevación N° 120-2018-UNHEVAL/OPyP-D, remite el Informe N° 162-2018/JUP-UNHEVAL, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, manifestando que se cuenta con crédito presupuestario, para el reconocimiento de deuda;

Que el artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto precisa que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor..." la misma que debe ser concordada con el artículo 36.1° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que prevé: "El pago es el acto mediante el cual se extingue en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas";

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 01286-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **RECONOCER**, como deuda de ejercicios anteriores, el pago a favor de la docente Dra. AMANDA OMONTE VILCA, por el dictado de la asignatura de Taller de Material Educativo de la Segunda Especialidad, mención Educación Inicial, Grupo 01-2017, periodo 19, 20,26, 27 de agosto y 02, 03, 09, 10 de setiembre de 2017; por el monto de **S/. 1,800.00** (mil ochocientos con 00/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 23.27.11 99 Servicios Diversos, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, correspondiente a la Meta N° 095; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL